

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 164, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmos. Sres.: Las dificultades actuales en cuanto a la consecución de materia prima para la fabricación de determinadas clases de papel obligan a utilizar el mayor número posible de recortes y papeles inservibles en la obtención de nuevo papel, prohibiendo su utilización en otros fines. Con ello, al mismo tiempo que aumentan las materias primas, se consigue la utilización de otras clases de papel elaborado con fibras nacionales, cuya producción es en estos momentos superior a su consumo. Por otra parte, razones de índole sanitaria aconsejan asimismo esta prohibición en lo que se refiere a la envoltura de productos alimenticios. Por todo ello, este Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa y Artes Gráficas, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden, y con objeto de que el papel impreso, escrito o usado se destine primordialmente a su transformación en pastas, se prohíbe la aplicación de dichas clases de papel a los siguientes fines:

- a) Envoltura de carne, pescado, fruta, verdura y demás artículos alimenticios, de cualquier clase que sean.
- b) Envoltura de productos manufacturados susceptibles de ser envueltos por los papeles nuevos existentes.

Artículo 2.º Los que contraviniere a la anterior disposición serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas correspondiente, a los efectos de la Ley de 4 de enero de 1941.

Artículo 3.º Se modifican los precios señalados para los desperdicios de trapos y recortes de papel en la Orden de este Ministerio de fecha 4 de enero de 1940, a tenor de las siguientes clasificaciones y denominaciones:

	Pesetas 100 kgmos.
Cordelería	
Redes de cañamo gruesas.	190'00
Redes de cañamo delgadas	190'00
Redes de algodón.....	38'00
Redes de abacá.....	57'00
Redes de sardinal.....	38'00
Cuerda de cañamo blanca	275'50
Cuerda de cañamo medio embreada.....	256'50
Cuerda de cañamo alquitranada.....	237'50
Cordeles de cañamo blanco.....	275'50
Cordeles de cañamo color	237'50
Cordelillos de abacá, yute, sisal y demás.....	57'00
Cuerda gruesa de abacá.	114'00
Cuerda gruesa de abacá algo embreada.....	76'00
Desperdicios de abacá...	57'00
Trapos	
Trapo de yute nuevo.....	66'50
Trapo de yute viejo.....	41'80
Trapo de yute carbón y abono.....	28'50
Sacos de yute cemento.....	32'50
Hilo blanco primera.....	237'50
Hilo blanco segunda.....	180'50
Hilo blanco tercera.....	152'00
Borracho de cañamo, fuerte y limpio.....	152'00
Borracho de cañamo corriente.....	95'00
Borracho de cañamo color.	95'00
Lona de algodón blanca y limpia de materias extrañas.....	142'50
Lona de algodón color...	57'00
Lona algodón embreada.	38'00
Holandillas o gitanas oscuras, basurero y replegado.....	28'50
Holandillas o gitanas oscuras caseras.....	35'60
Holandillas o gitanas medias claras.....	47'50
Lista clara primera.....	95'00
Lista clara segunda.....	76'00
Azules claros.....	66'50
Azules color fuerte.....	95'00
Panas claras.....	76'00
Panas oscuras.....	47'50
Panas reyultas.....	57'00
Holandillas encarnadas claras.....	62'70
Kaki y patenes de algodón	57'00
Blanco algodón especial (primera de Barcelona)..	256'50
Blanco algodón primera.	209'00
Blanco algodón segunda.	161'50
Blanco algodón tercera..	104'50

Blanco algodón cuarta...	68'40
Retal blanco nuevo algodón.....	285'00
Retal claro nuevo algodón	161'50
Retal oscuro nuevo algodón.....	95'00
Alpargatas	
Alpargata de yute, limpia.	57'00
Alpargata de yute, corriente.....	45'60
Alpargata de cañamo, limpia.....	171'00
Alpargata de cañamo, sucia.....	152'00
Alpargata de cañamo con esparto.....	57'00
Caras de alpargatas blancas.....	85'50
Recortes de papel cartón y papeles viejos	
Recortes imprenta, comercio y casero.....	38'00
Recortes replegado o de calle.....	28'50
Recortes basurero.....	19'00
Archivos barba.....	76'00
Archivos correspondencia y papel claro.....	57'00
Libros registro, sin tapas ni clips, descosido a un centímetro como máximo	66'50
Revistas gráficas.....	36'10
Revistas literarias no gráficas.....	53'20
Periódicos doblados o planos.....	41'80
Periódicos arrugados.....	36'10
Sacos Kraft.....	51'50
Blanco extra, hilo.....	104'50
Blanco primera, papeles finos y satinados.....	91'20
Papeles pasta, madera blanco, segunda.....	60'80
Estos precios se entienden sobre vagón origen de almacenista-clasificador, y regirán desde la publicación de la presente Orden, en el «Boletín Oficial del Estado».	
Artículo 4.º Los almacenistas-clasificadores autorizados tendrán sobre estos precios una bonificación de 10 pesetas por cada 100 kilogramos de desperdicios recogidos a domicilio de vendedor y 8 pesetas por cada 100 kilogramos cuando las entregas se hagan en almacén clasificador, en concepto de acarreo, clasificación, prensado y arrastre hasta vagón.	
Artículo 5.º El Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas propondrá al Ministerio de Industria y Comercio, para su	

aprobación, las normas que oportunamente haya de dictar sobre la recogida de papel impreso, escrito o usado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años: Madrid 6 de junio de 1942.—Carceller Segura.—Sres. Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 13 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

No comprobado clínica ni micrográficamente el caso sospechoso de «Durina» presentado en un semental asnal de la parada particular que en el pueblo de Quintanavides posee D. Antonio Escudero, cuya enfermedad fué declarada mediante Circular de fecha 8 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 107, de 12 del mismo mes, como consecuencia del resultado positivo de la reacción de desviación de complemento practicada con suero de dicho semental, mediante la presente queda sin efecto la anterior y citada Circular de este Gobierno Civil que declaraba la epizootia en cuestión y las medidas que como consecuencia de la misma se ordenaban, abriéndose al servicio la parada particular a que pertenece el garafón afectado, que funcionará con las garantías, derechos y obligaciones reglamentarias inherentes a esta clase de establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que la celebración de los exámenes

para cubrir las plazas de Jefes de Almacén anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 126, del día 5 del actual, tendrá lugar el día 25 de los corrientes en esta Jefatura Provincial, Plaza del General Primo de Rivera, número 5.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de junio de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cameno

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal por Francisco Alonso Manzanedo, de estado casado, mayor de edad, labrador, natural y vecino de esta villa, contra Patricio Juez Paniego, de estado casado, mayor de edad, de profesión pastor, por lesiones y daños en un sembrado, de la propiedad del primero, el día 23 del corriente mes y hora de las doce del mismo, e ignorándose el paradero de referido Patricio, se le cita por medio de la presente, para su comparecencia en este Juzgado municipal, el día y hora señalados, ya que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cameno 6 de junio de 1942.—El Juez, Baldomero del Hoyo.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cameno el día 6 de junio de 1942.—El Secretario, Lucinio Alonso.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Relación del individuo perteneciente a la inscripción marítima de esta capital, nacido en el año 1923, en la fecha y población que al frente del mismo se expresan, que queda comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo de Marinería de la Armada en el próximo año de 1943, que debe ser baja en el alistamiento de Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley del Reclutamiento y Reemplazo de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y el artículo 114 del Reglamento para su aplicación (*Gaceta de Madrid* del 5 de septiembre de 1935), de acuerdo con el inciso A) de la Ley de Reclutamiento del Ejército y artículo 101 del Reglamento para su aplicación:

53.—Regino Moreno Beazcua, hijo de Agustín y Catalina, nacido el 7 de septiembre de 1923 en Brievska (Burgos).

Barcelona 10 de junio de 1942.—El Comandante Militar de Marina, Emilio Montero.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Burgos.

En el expediente referente a la construcción de aceras en la calle del Rey Don Pedro, con aplicación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 354 y concordantes del Estatuto municipal, han sido fijadas las cuotas individuales que han de satisfacer los propietarios de las fincas sitas en dicha calle, beneficiadas con estas obras.

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos propietarios, y con el fin de que el que no estuviere conforme con la cuota que le ha sido señalada, pueda presentar su reclamación en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante las horas de diez a trece, en que estará el expediente a disposición de los interesados

Burgos 15 de junio de 1942.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

En el expediente referente a la construcción de aceras en la calle del Padre Flórez, con aplicación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 354 y demás concordantes del Estatuto municipal, han sido fijadas definitivamente las cuotas individuales que han de satisfacer los propietarios de las fincas sitas en dicha calle, beneficiadas con estas obras

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos propietarios y con el fin de que el que no estuviere conforme con la cuota que le ha sido señalada, pueda presentar su reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de diez a trece.

Burgos 16 de junio de 1942.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

En el expediente referente a la construcción de aceras en el Paseo de Los Vadillos, con aplicación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 354 y demás concordantes del Estatuto municipal, han sido fijadas definitivamente las cuotas individuales que han de satisfacer los propietarios de las fincas sitas en dicho paseo, beneficiadas con estas obras

Lo que se hace público para conocimiento de los referidos propietarios y con el fin de que el que no estuviere conforme con la cuota que le ha sido señalada, pueda presentar su reclamación en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de diez a trece, en que el expediente estará a disposición de los interesados.

Burgos 16 de junio de 1942.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento tiene acordado emitir un empréstito, por cantidad de 3.000 pesetas, para atender al pago en parte de los gastos que ocasiona la construcción del camino vecinal titulado de Santa María de

Mercadillo a Ciruelos de Cervera, habiendo acordado asimismo autorizar al Alcalde Presidente de esta Corporación para llevar a efecto las operaciones oportunas para el referido empréstito, previa la formación del correspondiente expediente, y se anuncia al público este acuerdo a los efectos de reclamaciones, las que en su caso se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las reclamaciones se presentarán por escrito y reintegradas conforme preceptúa la vigente ley del Timbre del Estado.

Ciruelos de Cervera 9 de junio de 1942.—El Alcalde, Asterio Martínez.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Se hallan incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo de 1943, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, los mozos que a continuación se expresan:

Fermín Arregui Plasencia, hijo de Fermín y Marcelina Soledad; Matías Esteban Mardónes, de Gil y Marcelina; Teodoro Marquina Sainz, de Victoriano y Eleuteria, y Emiliano Torre Sainz, de Paulino y Engracia.

Ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se les cita para que el día 21 del actual, a las doce horas, comparezcan en la casa consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, bien advertidos que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Merindad de Sotoscueva 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Restituto Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Aranda de Duero, respecto de los mozos Antonio Cámara García, hijo de N. y N.; Máximo Cebrián Soto, de Máximo y Julia; Máximo Ceza Baciero, de Isidoro y Victoria; Manuel Delgado Miño, de Narciso y Norberta; Juan-José Fernández Roldán, de Luis y Fabiana; José Antonio Gutiérrez Alonso, de José Rufino y Cecilia; Pablo de las Heras Gil, de Pablo y Basilia; Bonifacio de Lama Mayor, de Bonifacio y Angela; Eugenio Martín Cid, de Andrés y Librada; Paulino Martín Sastre, de Félix y Teresa, y Andrés Ortega Tejero, de Ignacio e Isidra.

Alcaldía de Nebreda.

Formados los repartimientos de este Municipio por los conceptos de aprovechamientos comunales de pastos y guardería rural, correspondientes al presente año, estarán de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por cuantos interesados lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nebreda 8 de junio de 1942.—El Alcalde, Mauro Arribas.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Aranda de Duero y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil pesetas y demás condiciones del pliego que existe en esta Administración Principal y la Estafeta de Aranda de Duero, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4'50 pesetas) que se presentarán en la Estafeta de Aranda de Duero y en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1904, hasta las 17 horas del día 11 de julio de 1942, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal antes citada y ante el Jefe de la misma a las 11 horas del día 16 del mismo mes.

Modelo de proposición.

D. F. de T..... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Aranda de Duero y su estación férrea por el precio de..... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos; y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Burgos 16 de junio de 1942.—El Administrador Principal, José María Suárez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad (ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo))

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

5

IMPRESA PROVINCIAL